

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/005

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE RESERVA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100002714.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado trece de enero de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la Información con número **1117100002714**, consistente en:

"Solicito copia del proyecto y demás documentos relacionados con el proyecto llamado: "Caracterización morfoestructural de organelos de síntesis y acumulación de compuestos bioactivos presentes en plantas mediante técnicas de histología, microscopía e imagenología" registrado en la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional".

Otros datos para facilitar su localización

"El registro del documento es SIP20131882 y el director del proyecto es: Brenda Hildeliza Camachó Díaz"

Clave: 20131882

Título: Caracterización morfoestructural de organelos de síntesis y acumulación de compuestos bioactivos presentes en plantas mediante técnicas de histología, microscopía e imagenología.

Director del Proyecto: Brenda Hildeliza Camacho Diaz

Resumen: Actualmente no existe suficiente información sobre las estructuras tisulares específicas de las plantas (*Tagetes erecta*, *Agave* sp. Y *Capsicum chinense* jacq. "Habanero") en donde se lleva a cabo la biosíntesis de los compuestos bioactivos (antioxidante, antimicrobiana, antiinflamatoria, anticancerígena, etc) y la relación que guarda con los cambios morfoestructurales y fenotípicos de la planta, siendo los de principal interés agrónomo las características de tamaño, forma, color y concentración del compuesto bioactivos. Recientes estudios han logrado establecer que existen compartimentos muy específicos en los tejidos de la planta donde se lleva a cabo la biosíntesis de compuestos bioactivos y que existen estructuras celulares encargadas de acumular y trasladar estos compuestos, teniendo una fuerte relación con la forma y tamaño del fruto, la raíz y hojas aparición y desaparición de estas estructuras, así como con la concentración de los mismos. Por lo que técnicas histológicas de microscopía y análisis digital de imágenes podrían ser la herramienta necesaria para la dilucidación de patrones específicos de forma, tamaño y color del fenotipo de los

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogal@ipn.mx

tejidos de la planta, asociados con la producción de compuestos bioactivos de interés farmacológico, alimentario y tecnológico.

Objetivos: Identificar organelos de síntesis y acumulación de compuestos bioactivos presentes en plantas

Producto: Protocolos de técnicas histológicas y de imagenología para la dilucidación de patrones específicos de forma, tamaño y color del fenotipo de los tejidos de la planta, asociados con la producción de compuestos bioactivos de interés farmacológico, alimentario y tecnológico."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio No. AG-UE-01-14/092.

TERCERO.- Mediante el oficio número SIP-CG-004/2014, recibido con fecha once de febrero de dos mil catorce, a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO SIP-CG-004/2014

“...

Al respecto, se le comunica que la información se encuentra clasificada como reservada por el periodo de 12 años ya que los trabajos de investigación de los académicos del Instituto poseen continuidad de resultados.

Por lo anterior, la Dirección de Investigación dependiente de esta Secretaría a mi cargo tiene la obligación de resguardar los datos susceptibles de protección intelectual, tal y como lo señala el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De igual forma, es importante precisar que la Dirección de Investigación no funge como dueño intelectual de las investigaciones ni de sus resultados, esos datos pertenecen en su totalidad a los académicos que realizan la investigación; motivo por el cual la Dirección en cita únicamente es responsable de su resguardo.

Por lo anterior,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numeral Sexto, fracción IV de los Lineamientos que deberán



observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que del artículo 14, fracción II, 43, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III y IV de su Reglamento, así como los numerales quinto, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo quinto de los Lineamientos generales para la Clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la declaración de reserva de los documentos o información solicitados, ya que los trabajos de investigación de los académicos del Instituto poseen continuidad de resultado, siendo éstos desclasificados a partir del vencimiento del periodo de reserva.

Es importante mencionar el criterio 11/10, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual resulta aplicable y que a la letra dice:

"...El artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que la información clasificada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años, pudiendo desclasificarse cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. Según se advierte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no establece ningún caso de excepción que permita a las dependencias y entidades no establecer un plazo al clasificar información con el carácter de reservada, por el contrario, los constriñe a establecer un periodo de reserva que sirva a los particulares de referencia para conocer el tiempo por el que, en principio, un documento o expediente permanecerá con tal carácter..."

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional.

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO**, se confirma como **RESERVADA** la información requerida en la solicitud de acceso a la información

con número 1117100002714, y señalada en el oficio SIP-CG-004/2014, por un periodo de 12 años.

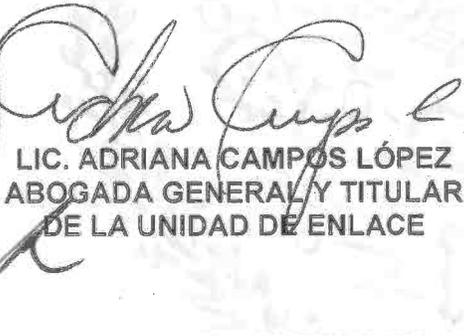
SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como en el portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de sus Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día once de marzo del año dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO NÚMERO 1117100002714.